



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DEL "AULA ABIERTA DE MAYORES". CURSO ACADÉMICO 2017-2018

En Sevilla, a 2 de julio de 2018

REUNIDO

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Sevilla, el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Diputación, el Sr. D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, que da fe del acto de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y DE OTRA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con CIF Q-9150016 E, en virtud del Decreto 81/2016, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta según dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, asistido por el Sr. D. José María Seco Martínez, Secretario General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal de obligarse y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española determina (art. 9.2) que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación efectiva de todos los ciudadanos, entre otros, en la vida cultural y social; recogiendo (art. 50) entre los principios rectores cuyo reconocimiento, respeto y protección informan la actuación de los poderes públicos, que éstos promoverán el bienestar de las personas mayores, atendiendo, entre otros, sus problemas específicos de cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (art.10.3), el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social; así como la cohesión territorial, solidaridad y convergencia como forma de superación de desequilibrios sociales y culturales y de equiparación del bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

TERCERO.- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores prevé, en su art. 31.2, la organización por parte de las universidades andaluzas de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico



obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica

CUARTO.- De conformidad con el ideal plasmado por Naciones Unidas en los planes de acción internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982; Madrid, 2002) y los principios en favor de las personas de mayor edad aprobados por su Asamblea General en 1991, la Diputación de Sevilla mantiene su compromiso con la equidad en el acceso de la ciudadanía, especialmente de las personas mayores de 50 años, a programas de formación apropiados para reforzar sus valores como ciudadanos activos y protagonistas en el seno de una sociedad democrática.

QUINTO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, está desarrollando en las distintas sedes municipales que lo integran el Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, programa universitario destinado a personas mayores de 50 años que pretende -con unos objetivos académicos, contenidos curriculares y metodología didáctica adaptada a sus necesidades y expectativas- propiciar su formación en todas las ramas del conocimiento; fomentar su participación activa en actividades artísticas, sociales y culturales; y potenciar espacios de debate, convivencia y de relación intergeneracional; con la finalidad de promover su bienestar y calidad de vida, procurar su plena participación ciudadana e incentivar su creatividad y su implicación en la dinamización sociocultural de sus municipios.

Para ello, el Aula Abierta de Mayores se estructura en orden a las tres dimensiones que la definen: docencia, investigación y acción socio-cultural.

SEXTO.- Que al desarrollarse este programa provincial en distintas sedes municipales de la provincia de Sevilla, resulta conveniente establecer líneas de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Diputación de Sevilla para promover valores intrínsecos al concepto de Ciudadanía garantizando el acceso, sin restricciones de edad, titulación previa o lugar de residencia, al conocimiento académico, a la divulgación científica y técnica y a la cultura en sus múltiples expresiones.

SÉPTIMO.- Que la Diputación de Sevilla tiene como competencia propia, conforme a lo dispuesto en el art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, por lo que integra este programa provincial en la línea de actuación "Sevilla, provincia universitaria", estando así recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía 2017-2019, aprobado por resolución de la Presidencia 950 de 16 de marzo de 2017.

OCTAVO.- Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y técnica entre la Diputación de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la gestión de los fondos destinados al programa provincial del "Aula Abierta de Mayores", desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, durante el curso



académico 2017-2018, desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Expositiva Quinta.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, la Diputación de Sevilla se compromete a aportar la cantidad total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, que constituye un importe cierto conforme al art. 32.2 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y que supone el 17,10% del total del Proyecto que asciende a 175.488,75 €, la cual se imputará a la aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto de la Corporación para el año 2018, todo ello para coadyuvar al coste de los cursos relacionados en la siguiente tabla desarrollados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en los siguientes municipios donde se ejecuta el programa provincial "Aula Abierta de Mayores":

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN DIPUTACION DE SEVILLA	TOTAL PROYECTO
ALCALÁ DE GUADAIRA	1.500,00 €	21.173,94 €
ALMENSILLA	1.500,00 €	5.502,06 €
AZNALCÓLLAR	1.500,00 €	5.514,07 €
BORMUJOS	1.500,00 €	10.401,68 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.500,00 €	7.755,68 €
GERENA	1.500,00 €	5.778,47 €
GILENA	1.500,00 €	7.241,23 €
GINES	1.500,00 €	7.990,94 €
HERRERA	1.500,00 €	6.850,39 €
LA ALGABA	1.500,00 €	8.416,15 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	1.500,00 €	8.969,24 €
LA PUEBLA DEL RÍO	1.500,00 €	5.673,21 €
LEBRIJA	1.500,00 €	17.443,20 €
MAIRENA DEL ALCOR	1.500,00 €	6.382,07 €
PEDRERA	1.500,00 €	7.914,70 €
PILAS	1.500,00 €	7.051,08 €
SALTERAS	1.500,00 €	6.629,61 €
SANTIPONCE	1.500,00 €	5.498,31 €
TOMARES	1.500,00 €	23.302,72 €
SEMINARIOS ACADÉMICOS y JORNADAS CULTURALES, ENCUENTRO PROVINCIAL...	1.500,00 €	(1)
TOTAL	30.000,00 €	175.488,75 €

(1) El coste total de los Seminarios Académicos, las Jornadas Culturales y el II Encuentro provincial del AAM (Gerena) está proporcionalmente distribuido dentro del coste del proyecto en cada una de las 19 sedes del Programa Aula Abierta de Mayores de la UPO, curso 2017-2018. Así mismo, la aportación de la Diputación de Sevilla para estas actividades (1.500,00 €) se contempla en los presupuestos municipales distribuida proporcionalmente.

Total aportación Diputación de Sevilla: 30.000,00 €.



Las referidas cantidades se abonarán a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a los fines referenciados de la siguiente manera:

22.500,00 € de la subvención solicitada a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto 2018.

7.500,00 € una vez finalizadas y justificadas las actuaciones, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 1408.327.00/451.03 del Presupuesto 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

1. Desarrollar en las distintas sedes municipales que integran este programa provincial las actividades académicas y complementarias o de extensión que conforman la ordenación de los estudios del Aula Abierta de Mayores, curso académico 2017-2018; de conformidad con la estructuración académica, objetivos generales y específicos, población destinataria, competencias, áreas de conocimiento y materias a impartir, metodología didáctica, recursos y profesorado contemplados en la Memoria-proyecto académica remitida por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con fecha 09 de abril de 2018 (Registro de Entrada Área de Cultura y Ciudadanía 14035).

La docencia en las sedes municipales que forman parte de este programa provincial está a cargo de dos tipos de profesorado. Por un lado, personal vinculado a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como *Personal Docente e Investigador* (PDI). Por otro, de forma complementaria al ser éste un programa universitario, recaerá también en la figura del *Docente Colaborador Local* (DCL) propuesto por la persona responsable de la coordinación del Aula de cada sede municipal -teniendo en consideración su formación académica, experiencia docente y/o prestigio profesional- para impartir un número de horas lectivas previamente establecidas por la Coordinación académica del Aula Abierta de Mayores; correspondiendo a ésta su aprobación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotará, en su caso, a través de su Fundación Universidad Pablo de Olavide, en virtud de la encomienda de gestión realizada por resolución del Rector de fecha 2 de enero de 2006, al Programa Provincial Aula Abierta de Mayores de los recursos materiales y profesionales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

2. Destinar la subvención que reciba exclusivamente al cumplimiento de los fines específicos del presente Convenio.

3. Acreditar la ejecución de las actividades programadas.

4. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a informar en todo momento a la Diputación de Sevilla sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando durante la vigencia del mismo el seguimiento de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima.

5. Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, justificará de forma fehaciente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes del 31 de octubre de 2018, el destino de las cantidades recibidas en la forma establecida en el art. 75 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por RD 887/2006, por el procedimiento de cuenta justificativa simplificada comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación firmada por el órgano académico competente, que permita la completa evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En todo caso, ésta deberá detallar, por sede municipal, las materias impartidas según áreas de conocimiento o bloques temáticos, así como actividades complementarias o de extensión desarrolladas, especificando el profesorado encargado de su impartición, su tipología docente (PDI/DCL) y número de horas impartidas.

Junto con ésta, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aportará documentación justificativa, suscrita por el órgano académico competente, que acredite:

- Detalle por sede municipal de la persona responsable de la coordinación del Aula.

- Órgano y fecha de determinación de los requisitos para participar como docente (PDI/DCL) en el Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, así como del procedimiento de selección de materias y profesorado.

- Órgano y fecha de determinación de los honorarios por docencia, conferencias y, en su caso, kilometraje para abono de desplazamientos y del importe de las dietas.

- Órgano y fecha de determinación de las tasas de matrícula o de inscripción del alumnado y, en su caso, de concesión de bonificaciones o becas.

b) Conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de un **certificado** emitido por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el que se incluyan la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, incluyendo todos los relacionados con la actividad docente y, en su caso, desplazamientos y dietas ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de 175.488,75 €, y la financiación de la actividad, en cuyo caso no será necesario aportar los justificantes de los gastos.

En caso de que proceda, la Fundación Universidad Pablo de Olavide emitirá certificado incluyendo gastos realizados por la Fundación para el programa, que formará parte de la justificación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera. En virtud de la citada norma se entenderán por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.



En el caso de que no pueda presentarse dicho certificado, la justificación de los gastos se realizaría mediante una relación firmada por quien ostente las funciones de contabilidad y tesorería en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la que se clasifiquen la totalidad de los gastos ocasionados en la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; indicando si se ha producido o no desviación con respecto al presupuesto presentado que asciende a la suma de 175.488,75 €, que deberán cumplir las obligaciones de facturación contenidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá incluir detalle por sede municipal de retribuciones percibidas por el profesorado, según siguiente desglose:

- a. Profesorado
 - a.1. Apellidos, nombre
 - a.2. NIF
 - a.3. Tipología docente: Personal Docente e Investigador (PDI) / Docente Colaborador Local (DCL)
- b. Retribuciones
 - b.1. Número de horas lectivas impartidas
 - b.2. Número de horas lectivas abonadas
 - b.3. Total retribuciones a percibir

Así mismo, en su caso, incluirá desplazamientos y dietas, porcentaje de la cuota patronal de la Seguridad Social y gastos de coordinación docente.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Así como cuadro resumen, incluyendo porcentajes, de su distribución por cada sede municipal del programa provincial.

En caso de que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, bonifique total o parcialmente el coste de inscripción del alumnado de una sede municipal, a petición del respectivo Ayuntamiento, deberá desglosarse esta aportación complementaria municipal para este fin dentro del detalle de ingresos.

d) Certificado en el que conste haber registrado en la contabilidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado, la fecha y el importe.

Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien esta misma actividad subvencionada. Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los gastos que se imputen al desarrollo del proyecto que respondan de manera inequívoca a su naturaleza y que se hayan realizado durante el curso académico 2017/2018 y que hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación, esto es, antes del 31 de octubre de 2018. Teniendo en todo caso esta consideración los gastos por el pago de docencia, desplazamientos y dietas, gastos de coordinación y gestión, así como los gastos de material didáctico, material fungible, publicidad, reprografía, de actividades culturales, jornadas, encuentros y gastos relativos a la organización y desarrollo de



otros actos académicos; de conformidad con el presupuesto presentado, que asciende a un total de 175.488,75 €.

Tienen la consideración de gastos indirectos y/o generales todos los que no puedan vincularse directamente con una actuación del beneficiario del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para la realización de la actuación. Dentro de los gastos indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias de las actuaciones que desarrolla el beneficiario como los gastos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actuación. Todos y cada uno de los gastos indirectos tienen que estar soportados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Los costes indirectos los deberá imputar el beneficiario a la actuación subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, no pudiendo exceder del 15% del presupuesto total de la actividad, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos y, en todo caso, en la medida en que los gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

La Diputación de Sevilla facilitará el necesario apoyo y colaboración técnica para la realización de las actividades en la programación docente de las distintas sedes municipales del programa provincial Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2017- 2018.

El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar, a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio.

SEXTA.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actividades del programa provincial Aula Abierta de Mayores, objeto del presente Convenio, se crea una comisión técnica de seguimiento formada, al menos, por dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y dos representantes de la Diputación de Sevilla.

Esta Comisión, en reuniones cuatrimestrales, conocerá el grado de ejecución de las actividades del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá las medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir.

Así mismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación en el cumplimiento del Convenio que puedan presentarse.



OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios integrados en el programa provincial del Aula Abierta de Mayores entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en el mismo.

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realice a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Sevilla.

NOVENA.- VIGENCIA, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- El mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el art. 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta, debiéndose reintegrar la cantidad no empleada.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, así como por la legislación de régimen local vigente y demás normativa aprobada por esta Corporación.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio que no hubiera podido solventarse por la Comisión de coordinación y seguimiento, las partes, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, quedan sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado.





EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

EL EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Fdo.: Fernando Rodríguez Millalobos

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Fdo.: Fernando Fernández-Figueroa
Guerrero

Fdo.: José María Seco Martínez